

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

PROVINCIA OFICIAL
 Los avisos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe de Oficina respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Real orden de 5 de Abril de 1892.)
 Se publica todos los días, excepte los domingos.
 Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 pes
 Id, particulares, id, id, id..... 0'75 id,
 Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Servicio de pesas y medidas

En vista de que varios alcaldes de los pueblos de esta provincia no han prestado la debida atención á lo dispuesto en la circular de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico de 21 de Diciembre anterior, publicada en este periódico oficial del día 6 de Enero último, he acordado que se reproduzcan sus prescripciones 5.ª y 6.ª, cuyo cumplimiento por parte de aquellas autoridades, pondrá de manifiesto el celo é interés con que secundan las superiores disposiciones:

5.ª Que los señores alcaldes den parte á la oficina central del ingeniero fiel contraste de la Demarcación correspondiente, del 1 al 5 de cada mes, de las visitas realizadas y multas impuestas, especificando el domicilio y nombre de los infractores, con expresión del concepto por que han sido multados y con relación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar ilegales recogidos é inutilizados. Para que el correctivo sea eficaz, es necesario se obligue á comprar y contrastar los objetos que han de reemplazar á los que motivan el castigo.

6.ª Que una vez que sea aprobado el romate del arbitrio sobre uso de pesas y medidas, en los pueblos que exista, los señores alcaldes respectivos mandarán á la oficina central de la Demarcación, una relación de las pesas, medidas y aparatos de pesar que deba tener el arrandatarío del arbitrio, para que el ingeniero fiel

contraste vea si dichos instrumentos son legales y suficientes.

A los efectos procedentes se recuerda también que las oficinas centrales de los ingenieros fieles contrastes, se hallan establecidas en esta capital, en la plaza de Cristina Martos, número 5, la correspondiente á la Demarcación Norte, que comprende los pueblos de los partidos judiciales de Calmansur Viejo, San Lorenzo de El Escorial y Terrelaguna; en la calle de Castelló, número 5, la de la Demarcación Este, que abraza los de Alcalá y Chinohén, y en la calle de las Fuentes, número 4, la de la Demarcación Oeste, á la que corresponden los de Gatafe, Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias. Las citadas oficinas, en lo que resta de año, estarán abiertas todos los sábados laborables de tres á cinco de la tarde, para los que se hallen comprendidos en el último inciso de la prescripción quinta, ante formante reproducida.

Madrid 8 de Marzo de 1910.—El gobernador, Federico Requejo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Debiéndose efectuar la revista anual de las Clases Pasivas de la provincia en el actual año, por el presente se pone en conocimiento de los señores jubilados, viudas y huérfanos que cobran sus haberes por la Caja de esta Excm. Diputación provincial, que el acto de la revista se verificará en el mes de Abril próximo ante el señor diputado designado al efecto y el señor contador de la Corporación, en esta Casa Palacio, plaza de Santiago, número 2, todos los días laborables, de diez á una, en la forma siguiente:

- Días 1, 2, 4, 5 y 6, jubilados.
- Días 7, 8, 9, 11, 12 y 13, viudas.
- Días 14, 15 y 16, huérfanos.

Advertencias

Al acto de revista se presentarán los interesados personalmente con su cédula corriente, título y fe de vida librada con posterioridad á la fecha de este aviso.

Los que residiendo en esta corte no pudieren presentarse por imposibilidad física, lo manifestarán por escrito dirigido á la Comisión de revista acompañada de cédula, título y fe de vida y certificación facultativa acreditativa de la imposibilidad.

Los que residieren fuera de esta capital, pasarán la revista ante el alcalde de la población donde se encuentren, remitiendo el certificado de haber pasado la revista antes del día 26 de dicho mes, acompañada de su fe de vida, y caso de no poderla pasar personalmente, la certificación facultativa acreditativa de la imposibilidad física que se le impidiera.

Todo lo que se pone en conocimiento de los interesados para los efectos legales.

Madrid 5 de Marzo de 1910.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El contador de fondos provinciales, Eugenio Riza.

Sesión de 1 de Diciembre de 1909

Señores que asistieron: Requejo, gobernador civil, presidente.

Amírols, presidente de edad.

Chavarrí, secretario.

Conde de Limpías, secretario.

Argente, Arroyo, Baños, Barrenco, Benito Moreno, Caballero, Castelfra, Cernuda, Craspi, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García Albertos, García Fernández, Garvia, Goitia, Gómez Acebo, Leyva, Martínez Vargas, Matesanz, Mandaro, Montoya, Muñoz, Pérez Calvo, Pérez Magnán, Rabazo, Ramírez Tomé, Sanz Matamoras, Sauquillo, Vera.

Abierta la sesión á las doce y quince minutos de la mañana, presidida por el excelentísimo señor D. Federico Requejo, gobernador civil de esta provincia y asistiendo los señores que al margen se expresan, el señor secretario de la Corporación procedió á dar lectura de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Seguidamente procedió á dar lectura de los artículos 45 y 47 de la ley provincial.

A continuación dijo:

El Sr. gobernador: En cumplimiento de la ley y por razón de mi cargo me encuentro en este alto sitio, aunque sólo por unos momentos, porque mi misión está reducida á dejar constituida la Mesa de edad y á retirarme; pero no obraría bien ciertamente si una vez aquí colocado no os dirigiera un cariñoso saludo, no expresara el honor que recibo al encontrarme en este sillón presidencial y no os dijera que es grande mi satisfacción al poder colaborar con vosotros en

la obra de la buena administración provincial de Madrid.

El honor es grande por lo mismo que es inmerecido; pero no hablemos de esto que podría parecer excesiva modestia ó inmodestia por el mismo hecho de hacer yo alarde de ella. Mi propósito está limitado en el orden administrativo á ayudar á la buena administración que la Diputación viene realizando.

Yo he sido muy extraño y muy ajeno á todas las funciones provinciales, pero no he dejado de apercibirme y de enterarme como uno de tantos vecinos de Madrid, de cuanto ha mejorado la administración en esta casa, hasta que junto unos y otros, de la derecha y de la izquierda, habéis colaborado y habéis contribuido á que de tantas cosas como aquí se dijeron ya no quede más que el triste recuerdo, porque hay la certeza de que nadie podrá volver á pensar que aquello ocurra y suceda, siendo vosotros los que administráis esta casa. Me complazco en evocar este recuerdo porque éste es un momento de justicia obligada en mí. Yo quiero haceros justicia y quiero que quede este sentado y que se sepa que la primera vez que el gobernador de la provincia os dirige la palabra es para remarcar este hecho, la moralización de los servicios de la provincia de Madrid y de la gestión de la Diputación. Por esto es felizite y felicito á todos porque en esto no hay que pensar en que haya derechas é izquierdas, en que haya pensamientos políticos diversos; estoy seguro de que todos convendréis en la idea de hacer el bien y de fomentar y mejorar los intereses de la provincia de Madrid.

Y desde el momento en que hago estas alabanzas, es claro que queda dicho que os incito á seguir por este camino, y si mi palabra y mi gestión pudieran alentares para andar más aprisa en éste camino, conste que no vengo más que á esto, á daros alientos y á prestaros las fuerzas que puede prestar el gobernador para todos los intereses de la provincia de Madrid.

Pero dicho esto, tengo derecho á decir otra cosa, á reclamar otra cosa, á exigir, diris, de vosotros, si el verbo no fuera tan duro, que en aquellas iniciativas, en aquellas disposiciones que correspondan al gobernador civil de la provincia, me prestéis todo vuestro apoyo y concurso, además, una cosa que no tengo, el ce-

acostumbrado detallado de lo que aquí sea conveniente hacer.

He de decir además una cosa, que me siento más alentado á avanzar por este camino por lo mismo que hoy no pesa sobre el gobernador la más grave de las preocupaciones que sobre él pesaba, la gestión policiaca, y la de orden público, aquello que hace que no pueda dormir tranquilo un gobernador, pudiendo así el gobernador de Madrid estar desahogado, y por consiguiente su muchas ó pocas actividades ó inteligencia, todo el tiempo en fin de que pueda disponer, las veinticuatro horas del día, dedicarlas á estas cuestiones que son las hondas, las interesantes; y en esto es en lo que yo necesito laborar, convenciendo á todos de que por este camino hay que ir, porque sin la beneficencia, sin la instrucción, sin la sanidad, sin la higiene y la buena administración no hay redención posible para la sociedad española. Por este camino es preciso que vayamos y quiere ir seguidos de vosotros y detrás de vosotros, si es preciso, el gobernador civil.

El Sr. Fernández Morales: He de agradecer las manifestaciones del Sr. Presidente nato. Tomamos nota de las mismas y consta que cooperaremos á lo que sea obra administrativa, poniendo de nuestra parte todas nuestras energías. También esperamos que el Sr. Gobernador prestará su apoyo á la Diputación para la realización de los proyectos que tiene pendientes, como son el de reintegro de las estancias causadas en el Hospital de San Juan de Dios por los enfermos de la Higiene, que proporcionaría un ingreso de más de cien mil pesetas el de la construcción del nuevo Hospicio y el relativo al establecimiento de un mercado en los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, mejora que hermosearía aquellos terrenos y proporcionaría beneficios á los vecinos de los distritos del Hospital y Congreso. Y termino dedicando un saludo á los diputados entrantes y un recuerdo á los salientes.

El Sr. Benito Moreno: Doy las gracias al señor gobernador por las nobles palabras pronunciadas, expresando la idea exacta que tiene de esta Diputación que seguramente no desmerecerá, porque en esta conducta perseveraremos, mucho más contando con su ayuda y voluntad, que en nombre de todos los Sres. Diputados le agradezco.

El Sr. Gómez Acebo: Parece ser que es práctica en ocasiones como esta hacer acto de presencia, por uno de los distintos medios que para ello hay: por las declaraciones ó por el silencio. Yo tengo que hacer un acto de presencia en representación de la entidad cuya significación en este acto y en esta Corporación voy á ostentar; y de aquí que haga uso de la palabra por mi propia cuenta y por esa representación que ostento.

En el orden político, el Centro de defensa social es la agrupación de hombres de distintas procedencias y del mismo campo neutral de la política, unidos por el nexo de una afirmación católica, concreta y declarada y que tiene como motivo principal la defensa de esa misma causa; podréis comprender, por tanto, que esta significación tiene grandes afinidades con elementos aquí presentes, afinidades que han de traducirse en simpatías en gran número de ocasiones.

Por lo que respecta al orden administrativo, no puedo menos de unirme por entero á las palabras levantadas con que

el señor gobernador de la provincia hace acto de justicia á la labor administrativa de este Centro.

Yo espero que estas palabras, que significan nada más que la letra inicial del nombre de la representación que ostento, no tendrán para qué volver á mis labios en otras ocasiones, porque no se me oculta que la labor de este centro es esencialmente administrativa; pero como quiera que es la primera vez que tal representación viene á esta casa y no pudiera por el silencio, acentuar la personalidad, le he querido hacer con estas manifestaciones.

Por lo demás, me sumo á la labor de todos los que piensan en abstracto por el bien de la Corporación, que al fin y al cabo, después de todo, son modos de apreciación distintos, pero con un mismo ideal: el bien de la provincia.

El Sr. Pérez Calvo: Las primeras palabras que pronuncio han de ser para dar las gracias al señor gobernador por dos conceptos: por haber tenido la benignidad de presidirnos y honrarnos con su presencia en este acto, y porque, como en esta casa hay que dejar á la puerta toda idea política, á mí me cumple reconocer que estaba llamado el señor gobernador á hacer la justicia que ha hecho á la Diputación provincial.

Hasta ahora, todos los señores gobernadores, presidiendo actos como éste, se habían limitado á excitar á los señores diputados para que prosiguieran en el camino emprendido; pero hasta este momento nadie había dado la nota de estricta justicia de que la administración de la Diputación había mejorado notablemente.

Este acto, que aun siendo como digo, de justicia, aunque la justicia no se prediga con facilidad, ahora me mueve á reiterar una vez más las gracias.

¿Y por lo demás, qué he de decir yo? Muchas son las iniciativas de la Diputación; pero todos sus esfuerzos son estériles si no encuentran apoyo debido en las esferas oficiales, y elare está que desde que este apoyo se ha brindado á la Diputación, espero que este período que empieza, ha de ser fecundo para la Beneficencia provincial y en general para los intereses de la provincia.

No he de hablar de las cosas que hay que hacer, porque sería tanto como aprovechar la estancia del Sr. Gobernador en este momento y colocarle en situación que mañana pudiera ofrecerle dificultades; no he de hablarle de proyectos que cuando tengan realidad estoy seguro que el Sr. Gobernador nos prestará todo su apoyo, no sólo é los indicados por el Sr. Fernández Morales, sino á otros varios y muy importantes como es el del arreglo de la Duda provincial.

Cuando llegue este momento, yo, en nombre de todos mis compañeros, tome nota de los ofrecimientos del señor gobernador y nos permitiremos recordárselos en aquella fecha.

El Sr. Matesanz: He pedido la palabra para corresponder al saludo que á los diputados entrantes ha dirigido el señor Fernández Morales y decir que tendré mucho gusto en colaborar á la buena administración de la casa y hacer todo género de esfuerzos con actos de buena voluntad para que continúe la historia que tiene, según ha manifestado el señor gobernador. Y en el orden político nos atendremos á lo que suceda.

El Sr. Leiva: Ante la cariñosa salutación que nos han dirigido el señor go-

bernador civil y el Sr. Fernández Morales, y aunque sea entre los nuevos diputados el que me encuentre en peores condiciones para ello, estimo debe levantarme, aunque sea para molestar vuestra atención, con el único y exclusivo fin de expresar mi satisfacción por la forma, atenciones y consideraciones con que somos recibidos.

En lo que á mí respecta he de confesaros que vengo á formar parte de esta ilustre Corporación, confiando en vuestra benevolencia. Todos los diputados de un lado y otro, necesito que me guiéis con vuestro buen criterio reconocido en los asuntos de esta casa; yo solamente puedo ofrecer una voluntad grande para cumplir con exceso mi entendimiento.

Y dicho esto no tengo más que una aspiración y es que al terminar en mi cargo de diputado pueda alcanzar el mismo concepto, igual estimación que la conseguida por los diputados antiguos por sus esfuerzos.

Termino dirigiendo atento saludo al Sr. Gobernador civil, á los diputados antiguos y á los nuevos y á los que han dejado de formar parte de esta Corporación y á todos los señores empleados de la Diputación.

El Sr. gobernador, con arreglo al artículo 46 de la ley, invitó al diputado de más edad y á los más jóvenes para constituir la Mesa interina.

En virtud de este requerimiento quedó formada la Mesa por el Sr. Amirola, como presidente y los señores Conde de Limpías y Chavarri, como secretarios.

Seguidamente se suspendió la sesión.

Reanudada la sesión á las doce y cuarenta y cinco bajo la presidencia de don Alejandro María de Amirola, procedióse á la elección de la Comisión permanente de actas, tomando parte en ella treinta y cuatro señores diputados y resultando elegidos los Sres. Ramírez Tomé, Mendare, Conde de Limpías, Matesanz y Sanz por veinte votos, habiéndose emitido catorce papeletas en blanco; quedando por tanto nombrados dichos señores para formar la Comisión permanente de actas.

Inmediatamente procedióse á la elección de la Comisión auxiliar de actas, resultando elegidos los señores Pérez Magnán, Gómez Acebo y vizconde de San Javier por veinte y cuatro papeletas en blanco.

Acto seguido suspendióse nuevamente la sesión reuniéndose la Comisión auxiliar de actas para emitir dictamen acerca de los de los señores Mendare, conde de Limpías y Matesanz de la permanente.

Se reanuda la sesión á la una y cuarenta y cinco y se procede á la lectura de los dictámenes de la Comisión auxiliar de actas, proponiendo la aprobación de las de los Sres. Mendare, Conde de Limpías y Matesanz, cuyos dictámenes quedaron sobre la mesa por 24 horas, en cumplimiento de la ley provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y señores diputados secretarios que certifican.—El presidente interino, Alejandro M. de Amirola.—Los diputados secretarios interinos, El conde de Limpías.—Enrique Benito Chavarri.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de ferrocarriles, se abre información pública por término de treinta días hábiles, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, para que cuantos se consideren con derecho entablen las oportunas reclamaciones contra el proyecto presentado por la Compañía Madrileña de Almacenes Generales de Depósitos y Transporte solicitando modificar su primitiva concesión del tranvía denominado de la Alhóndiga, por las calles de las Peñuelas y Moratines, hallándose el referido proyecto á disposición del público en el Negociado 4.º de la Secretaría durante el período de la información, de doce á dos de la tarde.

Madrid 19 de Febrero de 1910.—El secretario, F. Ruano.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la primera subasta que para el suministro al Estado de doce mil sacas de algodón con destino al transporte de la correspondencia que circula entre las Administraciones de Correos del Reino y entre las estafetas de cambio españolas y las oficinas postales con que corresponden de los demás países de la Unión Universal de Correos, se celebró el día veintinueve de Febrero próximo pasado, previos los correspondientes anuncios publicados respectivamente los días dieciséis y dieciocho de Enero último en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á segunda subasta de carácter urgente para el propio objeto, pero quedando reducido á nueve mil quinientas ochenta y dos el número total de sacas que comprende el suministro.

Regirá para esta segunda subasta el mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera declarada desierta, inserto en el número dieciséis de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día dieciséis de Enero del presente año, salvo las siguientes modificaciones:

1.ª Nuevas fechas para la admisión de pliegos y celebración de la segunda subasta.

2.ª El número total de sacas que abarca el suministro será únicamente el de nueve mil quinientas ochenta y dos, en dos series de á cuatro mil setecientas noventa y una, una para el servicio interior y otra para el internacional con el berdado y numeración en granate y azul respectivamente.

3.ª La subasta se anunciará con diez días naturales por lo menos de anticipación en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, sin que se repita en esta la inserción del citado pliego de condiciones.

4.ª Las prevenciones de la condición sexta del pliego, se entenderán ampliadas en el sentido de que comprendan también el pago de anuncios en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, inserción del pliego en la Gaceta y derechos notariales que correspondan por la pri-

mera subasta además de los que en dicha condición se mencionan y que se referirán naturalmente, á la segunda subasta con exclusión, por no tener lugar, de las de nueva inserción del pliego en la *Gaceta*.

5.ª La entrega del total de las nueve mil quinientas ochenta y dos sacas en el almacén de Correos del Centro directivo deberá tener lugar antes del día primero de Agosto del actual año de mil novecientos diez, verificándose aquélla en diez partidas de numeración sucesiva, de ellas nueve de á mil sacas, y una de quinientas ochenta y dos.

Las fechas de quince y treinta de Junio, así como la de quince de Julio, determinadas en la condición décimosexta del pliego de condiciones para los casos de falta total ó parcial de entrega, sustitución de sacas rechazadas y prórroga para la entrega, se entenderán sustituidas respectivamente por las de primero, quince y treinta y uno de Agosto del presente año.

El pliego de condiciones y el ejemplar de la saca similar, hoy en uso, estarán de manifiesto al público en el Negociado nuevo, material y locales de Correos del Centro directivo, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la celebración de la subasta.

Esta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en el título segundo, capítulo primero del Reglamento pa-

ra el regimen y servicio del rama de Correos, aprobado por Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho y tendrá lugar en el local, sito en la calle de Carretas, número diez, de esta corte, que ocupa el indicado Centro, ante el ilustrísimo señor director general de Correos y Telégrafos, ó, por delegación de éste, ante el jefe de la Sección tercera de Correos, á las once horas del día treinta y uno del mes actual.

Hasta las diecisiete horas del día veintiséis del presente mes, podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el registro general de Correos, instalado en el piso segundo del edificio que ocupa el repetido Centro.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición se acompañará, por separado, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga el pester, si á ella está sujeto, y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de las Sucursales de ésta en provincias, el depósito de tres mil ciento cuarenta pesetas como garantía provisional para responder de su proposición.

El precio máximo ó tipo límite de la subasta para el suministro del total de las nueve mil quinientas ochenta y dos sacas del algodón de que se trata es el de sesenta y dos mil doscientas ochenta pesetas.

Las proposiciones se extenderán en pa-

pel sellado de la clase undécima, redactándose con arreglo al siguiente modelo:

Don..... (nombre y apellidos)..... domiciliado en..... calle..... número....., piso....., en nombre propio, ó en concepto de apoderado de don..... (nombre y apellidos)..... ó en el de Gerente de la Sociedad....., domiciliada en....., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del pliego de condiciones publicado en el número dieciséis de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día dieciséis de Enero del año actual, así como también de las modificaciones introducidas en el mismo por la Real orden de siete del presente mes, y del anuncio publicado en dicho periódico oficial de fecha del citado mes de Marzo corriente, con sujeción á todo lo cual se ha de contratar el suministro, mediante subasta, de nueve mil quinientas ochenta y dos sacas de algodón para el servicio de Correos, y visto y examinado el modelo de la saca similar, hoy en uso para dicho servicio, me obligo á suministrar á la Dirección general de Correos y Telégrafos, entregándolas en el Almacén de Correos de la misma, li-

bres de todo gasto, antes del día primero de Agosto del presente año, nueve mil quinientas ochenta y dos sacas de algodón, tejidas cada una formando una sola pieza, sin costura en el fondo ni en los costados y con el refuerzo, dimensiones, clase y número de hilos y pasadas de urdimbre y trama, resistencia, peso, color, franjas, anillas, rótulo, numeración y demás circunstancias enteramente iguales á las determinadas en los mencionados pliegos de condiciones y Real orden de modificación de éste, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes por el precio total de..... (en letra)..... pesetas..... (en letra)..... céntimos.

(Aquí podrán designarse los establecimientos propios ó ajenos de donde hayan de provenir los materiales y elementos que se emplearán para la construcción de las sacas.)

Madrid..... de Marzo de mil novecientos diez.

(Firma completa del licitador.)

Madrid siete de Marzo de mil novecientos diez.

El director general, Sagasta.

(Núm. 637.)

(E.—85.)

ESCALAFON provisional de maestros de escuelas elementales y auxiliares superiores y elementales

ESCALAFON parcial correspondiente á la categoría 5.ª con el haber de 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE MADRID

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO EN QUE PRESTA SUS SEVICIOS	CLASE de la escuela	SERVICIOS en propiedad.			SERVICIOS interinos.			TITULO profesional.	NOTA del titulo.	OTROS TITULOS	EDAD	OBSERVACIONES
			33	10	7	>	>	>					
D. Eugenio Calvo Fernández	Vallecas.....	Elemental..	33	10	7	>	>	>	Normal	Aprobado...		62	7 años, 6 meses y 0 días en la categoría.
> Pedro Hernán Jibello	Aranjuez.....	Idem.....	27	7	9	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Sordo-mudos.	69	7, 8, 6 idem id.
> Florentino Chueca Vázquez	Vallecas.....	Idem.....	21	11	23	>	>	>	Elemental ..	Idem.....	Reválida Normal.	48	7, 8, 6 idem id.

Con arreglo á lo que dispone el art. 17 del Real decreto de 7 de Enero de 1910, se concede á las maestras que figuran en el precedente escalafón provisional el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que sea inserto en el Boletín de la provincia, para presentar las reclamaciones que crean oportunas. Madrid 17 de Febrero de 1910.—V. B.º—El gobernador presidente, Federico Requejo.—El secretario, Rafael López Mora.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID CIRCULAR

En orden circular por la Inspección general de Hacienda, con fecha 28 del pasado mes de Febrero, se hace constar la grande ocultación de riqueza industrial contributiva que existe en los pueblos de esta provincia; según lo prueban los datos y noticias que en dicha Inspección general se conservan. Lo propio ocurre en la mayoría de los pueblos de las demás provincias del reino, pues bien porque hay pueblos que no han sido visitados hace muchos años por los agentes fiscales, bien porque en otros hayan

tenido tales funcionarios indebidas competencias, es lo cierto que hay un crecido número de industriales que no figuran en matrícula, y que no es menor el de los inscriptos en ella que lo están en clase inferior á la que les corresponde.

A poner término á este ilegal estado que, sobre perjudicar grandemente los intereses del Tesoro, debilita los hábitos tributarios y da margen á inmoralidades que á todo trance hay que desterrar, tiende la Inspección General en su citada orden de 28 de Febrero, y al efecto dicta eficaces disposiciones á las que ha de darse por esta oficina puntual ó inmediato cumplimiento.

Entre ellas figura la de que, con la mayor urgencia, se nombren comisiones compuestas de funcionarios de las dis-

tintas dependencias de esta Delegación de Hacienda, para que sin pérdida de tiempo giren una visita de inspección á todos los pueblos de la provincia, encaminada á descubrir la riqueza contributiva oculta, no sólo por el concepto de industrial, sino también por cualquiera otra contribución ó impuesto.

El resultado que ofrezcan estas visitas, será apreciado por la Inspección general de Hacienda, comparando los aumentos que en cada pueblo se obtengan con los datos que en dicho Centro se conservan, y del juicio que al mismo merezca dependerá el que se nombre otra nueva comisión de funcionarios de la Administración Central que llevarán la misión de revisar los trabajos hechos por la anterior visita, subsanando las deficiencias ó

faltas que puedan haberse cometido á fin de depurar las responsabilidades que según los casos haya lugar.

Es firme resolución del ministro, según afirma la Inspección general, premiar á los funcionarios que por su actividad, competencia y honradez se hagan á ello acreedores, como lo es de igual modo castigar con severidad y energía á todos los que no observen en su conducta la corrección que están obligados á guardar.

De igual manera desea que se tengan á los contribuyentes las debidas consideraciones, pues su aspiración consiste en que éstos en sus relaciones con la Inspección, vean prácticamente que así como se aplican los rigores de la ley á los que persisten en la defraudación que á

sabiendas vienen cometiendo, se tienen las posibles benevolencias con los que procediendo de buena fe se avienen á cumplir deberes fiscales infringidos por ignorancia.

En este criterio han de inspirar sus actos los funcionarios encargados de practicar la visita que esta Delegación anuncia á usted, el objeto de que por los medios de publicidad usuales en esa localidad le haga saber á los contribuyentes que allí existan á fin de que en evitación de perjuicios puedan ponerse dentro de la Ley, aquellos que por cualquier circunstancia no lo estuvieran, en los días que median desde el en que esta orden se publique al en que se presenten en esa los funcionarios á quienes se encomiendan la práctica del servicio de que queda hecho escrito, bien entendido que los que dejen de hacerlo, no tendrán razón de queja al ser descubiertos como defraudadores.—Madrid 5 de Marzo de 1910.—El delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

Señores alcaldes presidentes de los pueblos de esta provincia.
(Núm. 623.)

DIRECCION DEL

Servicio Agronómico-catastral DE MADRID

Avance Catastral de la riqueza rústica

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha dispuesto acuerdo en de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aque l s instancias se reciban en las oficina de la Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, publicada en la Gaceta del 14 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias, dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de su recibio; y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten sin embargo las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquéllas redactadas por las Juntas periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que

obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes acudiendo á la mediación parcelaria, cuyos gastos á razón de dos pesetas por hectárea serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone por medio del presente BOLETIN OFICIAL en conocimiento del Ayuntamiento, Juntas periciales y propietarios agricultores del término municipal de Campo Real en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 3 de Marzo de 1910.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 617.) (O.—54.)

VILLANUEVA DE PERALES

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de mil novecientos ocho, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Villanueva de Perales, que de acuerdo con lo manifiesta por la Junta Pericial de dicho pueblo el día 21 del mes actual, á las once de la mañana, en el salón de actos del Ayuntamiento del pueblo referido, darán principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de la Instrucción provisional de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid 4 de Febrero de 1910.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 627.) (O.—60.)

ADMINISTRACION DEL

CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en Leganés para que presenten proposiciones que podrán ser aceptadas ó desechadas libremente por la Dirección general, de cesión en arrendamiento por el plazo mínimo de un año, de un local apropiado para la conveniente instalación de las oficinas de Correos de Leganés, con habitación adecuada para el jefe de las mismas, cuyo concurso deberá verificarse ante el administrador de dicho estafeta, terminando el plazo de admisión de proposiciones, dada la urgencia del caso á los diez días de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo efectuarse la presentación de aquéllas durante las horas ordinarias de despacho en la oficina, excepto el último de los días de admisión en que ésta tendrá lugar hasta las cinco de la tarde.

Con las proposiciones, que se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, deberá acompañarse el correspondiente plano acotado de la finca, siendo preciso que se consigne en aquéllas, además del precio anual del arriendo, que en ningún caso podrá exceder de la suma de trescientas sesenta pesetas, satisfecho por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Madrid, que el cedente se compromete á que con la antelación debida á la fecha que en su día se señale para que dé principio el contrato de arriendo, se efectúen por su cuenta en la casa ofrecida todas las obras que el administrador de Correos de Leganés conceptúe necesarias para el perfecto establecimiento de las oficinas y vivienda para el jefe de las mismas, incluso las de

instalación del alumbrado por gas ó electricidad con sus correspondientes aparatos, si en la localidad existe alguno de estos elementos, é igualmente á sufragar los gastos de traslación al nuevo local del mobiliario y demás efectos pertenecientes á dichas oficinas y al pago del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL y demás que se originen por la celebración del contrato provisional, formalización de éste en documento privado que se extenderá en el papel sellado que corresponda y expedición de cinco copias de este último, determinándose, finalmente, que al expirar el plazo de un año convenido para la duración del contrato éste quedará tácitamente prorrogado de año en año si con tres meses de antelación á cada vencimiento prorrogables por otros tres caso de que lo necesitara la Administración, ésta ó el dueño de la finca no se comunicasen su propósito de darle por terminado.

Madrid 8 de Marzo de 1910.—El administrador,

(Núm. 621.) (O.—57.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospital, en el expediente que se tramita á solicitud de doña Dolores Samos y Muñoz, y sus hijos D. Mariano Miguel y doña María de los Dolores de Val y Samos, en concepto de viuda y herederos de D. Mariano de Val y Jiménez, sobre que se inscriba la posesión de 131 metros 56 decímetros cuadrados, equivalentes á 1.693 pies cuadrados 73 céntimos de pies cuadrado, que la escritura de división material de una tierra llamada «Grande de Guindalera» otorgada en tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, ante el notario que fue de este Colegio D. José Gonzalo de las Casas, entre sus propietarios D. Mariano de Val y Jiménez, D. Simón Garrido de Sahagún, D. Doroteo Merino y Martín, y D. Claudio Garrido y María, se adjudicó además al expresado Sr. Val; se ha acordado convocar por segundas edictos á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de sesenta días de su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan si les conviene á alegar su derecho.

Madrid tres de Marzo de mil novecientos diez.

V.º B.º
El juez,
Grande.
El escribano,
Federico González del Rivero.
(A.—86.)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de ayer dictada por el señor juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla quinta de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva de la enferma doña Catalina Montany Piermarini, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicada enferma, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Gatafe 23 de Febrero de 1910.—V.º B.º
—El juez, Muñoz.—El actuario, licenciado Ramón Santa María.
(Núm. 512.) (B.—434.)

En virtud de lo acordado en providencia de ayer dictada por el señor juez de primera instancia de este partido en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla quinta de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo D. Nicolás Alcalá Galiano y Cervantes, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Gatafe 23 de Febrero de 1910.—V.º B.º
—El juez, Muñoz.—El actuario, licenciado Ramón Santa María.
(Núm. 513.) (B.—435.)

Juzgados municipales INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 338 de orden del año actual, por lesiones causadas á Antonio Ramírez y Ramírez por Francisco Garofa Asenjo, cuyas demás circunstancias se ignoran, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Marzo, á las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los Sres. Don José Arroyo y D. Emilio Rojas, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dichos Antonio Ramírez y Francisco Garofa, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Madrid á 19 de Febrero de 1910.—V.º B.º—Cano Manuel.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 505.) (B.—428.)

SOCIEDAD FABRIL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ANUNCIO

Con arreglo á sus estatutos, la Sociedad fabril de productos alimenticios celebrará Junta general ordinaria en su domicilio, Princesa sesenta y cinco el día veintiano del corriente, á las diez de la mañana, con el fin de aprobar, si há lugar, el balance del último ejercicio, así como para la elección de parte del Consejo de Administración y discutir las proposiciones que se presenten con sujeción al artículo treinta y uno de los estatutos.

Según pr viene el artículo cuarenta y uno de los mismos, el balance inventario estará desde esta fecha á disposición de los señores accionistas.

Madrid ocho de Marzo de mil novecientos diez.

El secretario del Consejo,
Miguel Agustí.
(A.—87.)

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Mad